

nal Voluntaria y la Legal en que havia servido el  
Serrano, y de consiguiente, que no debe tener ningun valor  
ni efecto aquella determinacion. Este argumento, quiz  
seya corroborado con el echo de haver sido purificado  
por la Junta establecida en la Ciudad de Murcia en el  
pasado año 1829, cuya Junta declarandolo fiel servido  
de S. M., lo conceptuaria idoneo ó acreedor para  
obtener el mismo empleo u otro a que se juzgare apto  
la piedad de S. M., quien espidio una R. O. con el  
Ministerio de Hacienda a la Direccion G. de Propio  
y esta al Intend. de la Provincia, para que tubiere en  
tendido, como D. Pedro Ant. Serrano, se hallava purificado.  
Estos precisamte., y no otros, sean los fundamentos legales  
en que estivará la solicitud de este interesado. Pero si v.  
por decreto de la Corporacion R. del año 1823, registra el Mem  
rial escrito y firmado de puño y letra de D. Pedro Ant. Serrano  
que debe existir y ha existido en el Expediente de la M. N. volun  
taria y Legal, presentado en solicitud de que se nombrase el  
Ayudant. Ciriujano de aquel batallon, por los meritos y ser  
vicios que propuso para obtener la preferencia en concurso  
de otros que la solicitaban, se rebencexá plenamente de los  
graves motivos que le asistieron para calificarlo de volun  
tario; por que D. Pedro Ant. Serrano, voluntariamte. se ofrecio  
por los motivos que expusió; y siendo forzado y obligatorio  
el servicio en los que concurrían las calidades prescriptas  
por el reglamento, se anticipó, y ni aun quiso usar de las  
excepciones que podia acen valer para su esencion, como  
practicaron otros muchos Vecinos, y resulto del Expediente

No diga pues, que aquel Ayudant. R., traspasó los  
limites de lo prescripto por la Regencia del Reyno. O  
dados, ó ignorados estos documentos, no es extraño, que  
se informase a la Junta de purificaciones otra cosa distin  
ta, de lo que arrojan documentos irrefragables, que es lo  
nuevo mas robusto que admite el derecho. Pero sea de  
esto lo que fuere: Las atribuciones de las Juntas de purifi  
cion, por R. O. y reglamentos, se limitan solo a declar

